

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Pedro Rodríguez Castillo** procedió a dar inicio a la Sesión Ordinaria No. 258 del CNSS, solicitando a los Miembros del CNSS que presentaran sus observaciones sobre la agenda pautaada. No habiendo sugerencias sobre la agenda, fue aprobada por los Miembros del Consejo.

1. Lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones Nos. 252, 253, 254 y 255. (Resolutivo).

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** solicitó en representación de su Sector que la aprobación de las Actas sea aplazada para la próxima Sesión Ordinaria.

El **Presidente en Funciones del CNSS** estuvo de acuerdo y refirió que no tiene mucho sentido debatir el tema, por lo que dio continuidad a los siguientes puntos.

2. Informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. (Resolutivo)
• **Resolución No. 255-08 d/f 11/11/10**

El **Presidente en Funciones del CNSS** procedió a dar lectura al informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones el cual forma parte íntegra y textual de la presente Acta.

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
COMISION DE PRESUPUESTO, FINANZAS e INVERSIONES
Acta de Reunión
14 diciembre 2010

Siendo las tres (3:00 p.m.), los miembros que conforman la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, Lic. Pedro Rodríguez, Lic. Jaime Aybar, Lic. Agustín Vargas Saillant, Arq. José Ernesto Simó Fuertes, se reunieron en uno de los salones del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) y se abocaron a conocer la siguiente agenda:

Agenda

- 1. Resolución No. 255-08:** Se remite a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones la solicitud de ADARS sobre la Cobertura de los Accidentes de Tránsito establecida mediante Resol. No. 227-01, la cual señala que los accidentes de tránsito serán cubiertos hasta el 31 de diciembre del año 2/10, para fines de estudio. La Comisión deberá presentar su informe en la próxima sesión ordinaria del Consejo.

Desarrollo:

Luego de varias sesiones de trabajo de la CPFel, con la presencia de técnicos de la SISALRIL y de técnicos del CNSS, las cuales otorgaron los insumos necesarios para sostener un proceso de discusión y análisis de la cápita mensual con las Asociaciones de las ARS, tanto pública como privadas, resultando que los accidentes de tránsito reportados por cada una de las ARS ocurridos durante el período enero-octubre 2010, se tiene que la cápita promedio mensual más alta sería de RD\$9.72, y la cápita promedio mensual más baja o inferior sería de RD\$5.13. La estimación de las frecuencias se realizó con base al número de accidentes y el número de afiliados expuestos al riesgo de sufrir un accidente. Si se toma como frecuencia el valor promedio entre las observadas para el año 2009 y las observadas para el período enero-octubre 2010, la cápita mensual sería de RD\$ 6.87. No obstante, el Actuario de la SISALRIL, informó que es evidente que existe un sub registro de los casos de accidentes

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

de tránsito, situación está que ha venido mejorando en las medidas que se van incorporando mejores controles.

Cabe resaltar que la posición sostenida de ADARS en cuanto al cápita tope mensual fue de RD\$12.50 y el inferior fue de RD\$9.89, similar a SENASA (2009).

Finalmente la CPFel propuso a ADARS la cápita de RD\$6.00, valor obtenido del promedio de las cápitás inferior y superior del informe presentado por la SISALRIL.

En tal sentido, y concluidas las discusiones, los Miembros de la Comisión han acordado someter a la consideración del Consejo Nacional de Seguridad Social la siguiente propuesta de Resolución:

Resolución No. 258-XX: CONSIDERANDO: Que el Artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableció que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley 4117, sobre Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidente.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto del año 2007 fue aprobada la Normativa del Fondo Nacional de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito, en la cual se estableció que el cápita a pagar por cada afiliado al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo ascendía a RD\$12.50, fondos que fueron financiados por el Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que en el período 2008-2009 el Estado dominicano asumió el costo de las atenciones médicas causadas por accidentes de tránsito a través de la ARS SENASA, con un cápita de RD\$9.89 Con cargo al Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de diciembre del año 2009 mediante Resolución del CNSS No. 227-02 se adicionaron al PDSS los servicios de salud por accidentes de tránsito durante el período 1° de enero a 31 de diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO: Que en vista de la transitoriedad especificada en la Resolución No. 227-02 el CNSS debe, en apego a las disposiciones de la Ley 87-01, garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social y por ello en aras de proteger a los beneficiarios del Seguro Familiar de Salud se hace impostergable tomar una medida a corto plazo con carácter transitorio que permita cumplir con esta cobertura.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS en apego a las disposiciones de la Resolución No. 255-08 del 11 de noviembre del año 2010 ha conocido los informes de la Asociación Dominicana de Administradoras de Riesgos de Salud (ADARS), los informes de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, así como el informe técnico del equipo del CNSS en torno al tema del costo y financiamiento de la cobertura de salud por accidentes de tránsito y ha elaborado su informe final, el cual fue presentado al CNSS en fecha 16 de diciembre del año 2010.

VISTOS: la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Resoluciones del CNSS, así como los informes requeridos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones y el Informe Final de la Comisión.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias ha decidido lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba transitoriamente que las atenciones médicas por accidentes de tránsito sean cubiertas por las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y su red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2011, durante el período de una año dispuesto en el presente artículo el Consejo Nacional de Seguridad Social deberá establecer la creación de un Fondo Nacional de Accidente, tal y como lo contempla el Párrafo II del Artículo 119 de la Ley 87-01.

PARRAFO: La cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito será realizado en el marco de la aplicación del Plan de Servicios de Salud (PDSS) en el Régimen Contributivo.

SEGUNDO: El cápita a pagar por la Tesorería de la Seguridad Social a las ARS/SENASA por concepto de atenciones médicas por accidentes de tránsito será de RD\$6.00 por afiliado, con cargo a la Cuenta de Cuidado de la Salud de las Personas del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

RF
FASC

SO

M

D.

A

✶

CPA

✶

f

11

17

OK

Yohel
PMM
Cubells

(A)

Acta Sesión Ordinaria No. 258
16 de Diciembre del 2010

PARRAFO I: La dispersión de las cápitas descritas en el presente artículo será realizada a partir del mes de marzo del año 2011, atendiendo lo siguiente:

- a) La Tesorería de la Seguridad Social pagará la cápita de \$6.00 establecida por cada afiliado al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo debidamente registrado en la base de datos del Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- b) Adicionalmente la Tesorería de la Seguridad Social pagara a las ARS/SENASA mensualmente \$1.20 por cada afiliado que haya estado debidamente registrado ante la Tesorería durante los meses de enero y febrero del año 2011.

PARRAFO II: Las Administradoras de Salud y Riesgos Laborales ARS/SENASA no podrán negar cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito a sus afiliados durante el periodo de vigencia de la presente resolución.

TERCERO: Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social a depositar en la cuenta del Cuidado de la Salud de las personas los intereses de las inversiones de los fondos para el cuidado de la salud de las personas, con la finalidad de poder cubrir la cápita correspondiente a las atenciones médicas por accidentes de tránsito.

CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata, por lo que se instruye su aplicación en al menos un diario de circulación nacional así como la notificación correspondientes a las partes interesadas.

Terminada la lectura del informe, el **Presidente en Funciones del CNSS** procedió a dar paso a las observaciones de los Consejeros y Consejeras.

El **Consejero Fulgencio Severino** preguntó en qué se basa el RD\$1.20, si es en todo el año, o si es a partir de enero, ya que no le ha quedado claro la justificación, ni a partir de cuándo ni por cuánto tiempo, porque da la impresión de que es un aumento a la cápita.

El **Gerente General Interino del CNSS, Lic. Julio Sanz**, explicó que el acuerdo que se finaliza el 31 de diciembre del 2009 procedería a iniciar la dispersión de la cápita por Accidente de Tránsito a partir del 1ero de enero, debido a la situación financiera de ingresos y egresos en la cual tienen una iniciativa de liberar el uso de los intereses que hasta el momento se habían capitalizado para poder financiar este aumento. Expuso también, que se solicitó a la SIPEN que colaboraran con un estudio para desarrollar una estrategia de mejor utilización de las inversiones de \$7,000,000,000.00, y los resultados entregados indican que entendiendo que este fondo tiene una vocación de reservas técnicas y que por lo tanto no deberá ser utilizado en el corto plazo que esas inversiones obtenidas hoy en día, puestas a un máximo de 180 días en la Banca Comercial y en el Banco Central, puedan ser diversificadas.

Agregó que esa estrategia tendrá que ser presentada al Consejo, pero adelantó que las recomendaciones implicarían un aumento de un rendimiento de quince millones de pesos mensuales de esos fondos. Explicó que se había negociado que el inicio de la dispersión en vez de ser el 1ero de enero se inicie el 1ero de marzo, lo que quiere decir que existiría una deuda de los meses de enero y febrero, que empezará a ser pagada el día 1ero de marzo y ese número cuando se divide el monto del dinero que se acumuló en enero y febrero de acuerdo a los \$6.00 multiplicado por la cantidad de beneficiarios proyectados entre 10 meses da como resultado el \$1.20, por dicha razón han sido separados, porque la cápita son \$6.00, el \$1.20 es el pago de enero y febrero, lo que quiere decir que al momento de terminar el año 2011 el \$1.20 desaparece.

af
SP
FMSC

M

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signatures and initials: Yohán (Gullu), PHM, 4, (A)

El **Consejero Fulgencio Severino** consideró que la resolución debe ser clara, que a partir de marzo la cápita debe ser \$6.00, pero que en virtud que se empezará a pagar a partir de marzo entonces será de \$7.20 por cada afiliado.

El **Consejero Jaime Aybar** cree que es atinada la observación hecha por el Dr. Severino, porque se precisa que hay que realizar algunas aclaraciones y por tal razón entiende que desde el primer párrafo del dispositivo de la resolución debe iniciarse de la forma siguiente:

Se aprueba que a partir del 1ero. de enero hasta el 31 de diciembre del año 2011 las atenciones médicas por accidentes de tránsito sean cubiertas por las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y su red de Prestadores y Servicios de Salud (PSS).

Explicó que de esta forma queda claro del periodo de que se habla y que luego deberá continuar diciendo: *Durante este periodo el Consejo Nacional de Seguridad Social deberá establecer la creación de un Fondo Nacional de Accidente.*

Agregó que hay una precisión del período al cual se están refiriendo y es una observación que desea que se pondere. Sugirió que de igual manera en el párrafo quede claro que la dispersión de la cápita descrita del artículo presente será realizada a partir del mes de marzo, esto aclara que a partir de dicho mes se realizaran los pagos y se puede realizar en dos partes:

- a) \$6.00 de cápita durante marzo-diciembre.

En la segunda sugirió hacer una precisión para que los órganos que van a intervenir en ella puedan interpretarla como se entiende que debe ser y es que:

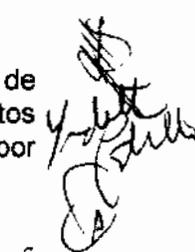
- b) La Tesorería pagará a la ARS/SENASA mensualmente \$1.20 por cada afiliado que haya estado debidamente registrado ante la TSS durante los meses de enero y febrero.

Explicó que en ese caso se interpreta que existe una deuda de enero y febrero, no es una cápita adicional, pero que debe agregarse "para cubrir dichos meses". Consideró que con esas precisiones pudiera estar completa la resolución.

El **Presidente en Funciones del CNSS** dio lectura nuevamente al informe presentado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones con las modificaciones de lugar y procedió a someter a la aprobación del Consejo la propuesta de resolución hecha por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, siendo esta aprobada por los Miembros del Consejo.

Resolución No. 258-01:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableció que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por



Acta Sesión Ordinaria No 258
16 de Diciembre del 2010

la Ley 4117, sobre Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidente.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto del año 2007 fue aprobada la Normativa del Fondo Nacional de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito, en la cual se estableció que la cápita a pagar por cada afiliado al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo ascendía a RD\$12.50, fondos que fueron financiados por el Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que en el período 2008-2009 el Estado dominicano asumió el costo de las atenciones médicas causadas por accidentes de tránsito a través de la ARS SENASA, con un cápita de RD\$9.89 Con cargo al Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de diciembre del año 2009 mediante Resolución del CNSS No. 227-02 se adicionaron al PDSS los servicios de salud por accidentes de tránsito durante el período 1° de enero a 31 de diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO: Que en vista de la transitoriedad especificada en la Resolución No. 227-02 el CNSS debe, en apego a las disposiciones de la Ley 87-01, garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social y por ello en aras de proteger a los beneficiarios del Seguro Familiar de Salud se hace impostergable tomar una medida a corto plazo con carácter transitorio que permita cumplir con esta cobertura.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS en apego a las disposiciones de la Resolución No. 255-08 del 11 de noviembre del año 2010 ha conocido los informes de la Asociación Dominicana de Administradoras de Riesgos de Salud (ADARS), los informes de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, así como el informe técnico del equipo del CNSS en torno al tema del costo y financiamiento de la cobertura de salud por accidentes de tránsito y ha elaborado su informe final, el cual fue presentado al CNSS en fecha XX de diciembre del año 2010.

VISTOS: la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Resoluciones del CNSS, así como los informes requeridos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones y el Informe Final de la Comisión.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias ha decidido lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba que desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2011 las atenciones médicas por accidentes de tránsito sean cubiertas por las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y su red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS). Durante este período el Consejo Nacional de Seguridad Social deberá establecer la creación de un Fondo Nacional de Accidente, tal y como lo contempla el Párrafo II del Artículo 119 de la Ley 87-01.

Handwritten notes and signatures on the right margin: "AF", "FMSC", "SD", "M", and several illegible signatures.

Handwritten mark resembling the number "4" on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "Yolanda Casillas", "Aldo", and "DMM".

Acta Sesión Ordinaria No. 258
16 de Diciembre del 2010

PARRAFO: La cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito será realizada en el marco de la aplicación del Plan de Servicios de Salud (PDSS) en el Régimen Contributivo.

SEGUNDO: El cápita a pagar por la Tesorería de la Seguridad Social a las ARS/SENASA por concepto de atenciones médicas por accidentes de tránsito será de RD\$6.00 por afiliado, con cargo a la Cuenta del Cuidado de la Salud de las Personas del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

PARRAFO I: La dispersión de las cápitas descritas en el presente Artículo será realizada a partir del mes de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2011, atendiendo a lo siguiente:

- a) La TSS pagará la cápita de RD\$6.00 establecida por cada afiliado al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo debidamente registrado en la Base de Datos del SDSS;
- b) La TSS pagará mensualmente, a partir del mes de marzo del año 2011, a las ARS/SENASA RD\$1.20 por cada afiliado que haya estado debidamente registrado ante la TSS durante los meses de enero y febrero del año 2011, para cubrir los pagos de esos meses.

PARRAFO II: Las Administradoras de Salud y Riesgos Laborales (ARS/SENASA) no podrán negar cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito a sus afiliados durante el período de vigencia de la presente Resolución.

TERCERO: Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social a depositar en la cuenta del Cuidado de la Salud de las personas los intereses de las inversiones de los fondos para el Cuidado de la Salud de las Personas, con la finalidad de poder cubrir la cápita correspondiente a las atenciones médicas por accidentes de tránsito.

CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata, por lo que se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como la notificación correspondiente a las partes interesadas.

3. Informe Comisión Especial designada mediante Resolución No. 253-03 d/f 28/10/10, para las gestiones de compra de un edificio para el CNSS. (Informativo).

El Gerente General Interino del CNSS, Lic. Julio Sanz procedió a dar lectura al informe el cual forma parte integral y se anexa a la presente Acta. (VER DOCUMENTO ANEXO).

Finalizada la lectura del informe, el Gerente General Interino del CNSS, Lic. Julio Sanz, explicó que lo que esperan con esto es que si el Consejo está de acuerdo con dicho informe, poder abrir el proceso de licitación nacional para la adquisición, refiriendo que obviamente hay unos pasos previos que dar, como el de asegurar el presupuesto con el cual se cubrirá esto y que se requiere para la adquisición de ese préstamo la aprobación del Congreso Nacional porque es un aumento de la deuda interna.

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** solicitó se le confirme que se trata de una adquisición no de una construcción; preguntó si los recursos requeridos \$250,000,000.00, eso es neto luego de vender el edificio, si las cuotas que se presentan son en base a \$250,000,000.00; y si hay algunos prospectos vistos o se está esperando que vengan las propuestas como parte del concurso público.

El **Gerente General Interino del CNSS** respondió que hay unos edificios que inicialmente la Tesorería empezó a buscar y en ese afán se han encontrado dos, uno es el del TRICOM, ubicado en la López de Vega y el otro en la John F. Kennedy, en donde anteriormente estaba Pepsi Cola.

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** sugirió que se privilegiaran aquellas locaciones que estén cerca de movimientos masivos de pasajeros, considerando que estará la DIDA que recibe a los afiliados al Sistema.

El **Gerente General Interino del CNSS** aclaró que precisamente esas dos locaciones tienen la ventaja de que hay mucho acceso actualmente, pero que con la licitación podrán llegar a otras alternativas.

La **Consejera Circe Almánzar** sugirió, como el punto es informativo, que se les permita revisar el documento y que se conozca como resolutivo en el próximo Consejo Ordinario, porque no está como punto resolutivo. Señaló que es importante que se explique qué pasará con el edificio actual, ya que fue donado por el gobierno y los recursos obtenidos por la venta del edificio no entrarían a la contabilidad del Consejo y habría que investigar qué va a pasar.

El **Gerente General Interino del CNSS** informó que los títulos del edificio no aparecen y eso es una tarea que se debe resolver.

El **Consejero Fulgencio Severino** preguntó si la plantilla de personal es central, ya que se calcula la plantilla de personal para determinar los metros cuadrados del edificio, pero hay muchas instituciones que tienen plantilla casi nacional.

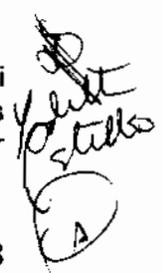
El **Gerente General Interino del CNSS** respondió que se está hablando de todas las personas agrupadas en Santo Domingo, incluyendo algunas personas que están dispersas.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** expresó que habían sugerido cuando se inició la discusión sobre la posibilidad futura de una edificación y valorar la experiencia que se estaba teniendo con el edificio actual. Manifestó que lo que se ha presentando a los Consejeros estaba incompleto y debe ser entregado para hacer las evaluaciones correspondientes.

El **Consejero José Ernesto Simó Fuertes** hizo observaciones en el mismo punto: 1) es ver si en el polígono que se ha sugerido hay una propiedad del Estado que pueda tener esas condiciones, entonces la negociación fuera un poco más blanda o quizás de donación; 2) ver



FMSC



Yolanda Estrella

PHM

Acta Sesión Ordinaria No. 258
16 de Diciembre del 2010

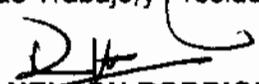
esas dos posibilidades porque la remodelación conlleva un gasto casi mayor a construir un edificio nuevo y en el tiempo, que es lo que ve en la premura.

El **Gerente General Interino del CNSS** alegó que todo eso va a depender mucho de las condiciones del edificio que se adquiriera.

El **Presidente en Funciones del CNSS** finalizó el tema y siendo la 01:10 p.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma. *YC*



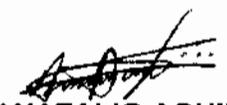
LIC. PEDRO RODRIGUEZ CASTILLO
Vice Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS



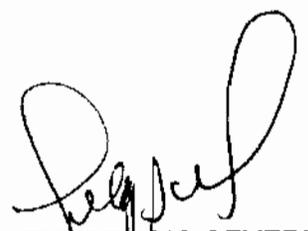
DR. NELSON RODRIGUEZ
Vice Ministro de Salud Pública



DR. SABINO BAEZ
Director General del IDSS



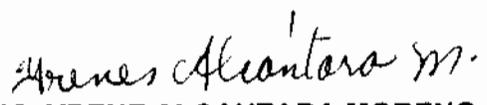
LIC. ANATALIO AQUINO
Suplente Representante del INAVI



DR. FULGENCIO SEVERINO
Titular Representante CMD



DRA. ALTAGRACIA LIBE
Suplente Representante CMD



LIC. YRENE ALCANTARA MORENO
Titular Representante de los Profesionales y Técnicos de la Salud



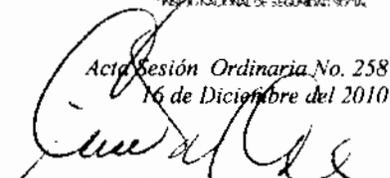
LIC. YUDITH CASTILLO
Titular Sector Empleador



LIC. JAIME AYBAR
Titular Sector Empleador



ING. PAULO HERRERA MALUF
Suplente Sector Empleador



DRA. CIRCE ALMANZAR
Suplente Sector Empleador



LIC. JESUS ALMANZAR
Suplente Sector Empleador



LIC. AGUSTIN VARGAS SAILLANT
Titular Sector Laboral



LIC. JACQUELINE HERNANDEZ
Suplente Sector Laboral



LIC. RUTH ESTHER DIAZ MEDRANO
Suplente Sector Laboral

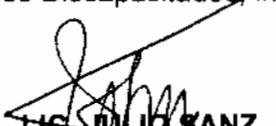


SRA. BELCI SOSA
Suplente Sector Laboral



ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES
Suplente Representante
Profesionales y Técnicos

LIC. MAGINO CORPORAN
Titular Representante de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados



LIC. JULIO SANZ
Gerente General Interino y Secretario del CNSS

YL